

REVISTA BOLETÍN DE GEOLOGÍA Declaración de Ética y Buenas Prácticas

Para la revista **Boletín de Geología** es muy importante mantener altos estándares éticos en la publicación de todos sus artículos, razón por la cual se ha enfocado en tomar las medidas necesarias para evitar el fraude, plagio, fragmentación de publicaciones y demás acciones que puedan ser consideradas como malas prácticas científicas.

Los trabajos deberán estar escritos en Español, Inglés o Portugués. La entrega de un trabajo implica que este es original, de alta calidad y que pertenece al campo de las investigaciones geocientíficas. Además, que no ha sido publicado anteriormente, que no está bajo consideración para publicación en otra parte, y que si es aceptado no será publicado en otra parte en la misma forma o en cualquier otro idioma.

A continuación, se relacionan los principios y requisitos éticos que serán tenidos en cuenta para la evaluación de los artículos en el Boletín de Geología.

Integridad de la Investigación

Según el *National Research Council of the National Academies* [1], para el científico individual, la integridad representa, ante todo, un compromiso con la honestidad intelectual y la responsabilidad personal por sus acciones y una serie de prácticas que caracterizan la conducta responsable en la investigación, las cuales incluyen:

- La honestidad intelectual para proponer, ejecutar y presentar los resultados de una investigación.
- La exactitud en la representación de las contribuciones a las propuestas e informes de investigación.
- La equidad en la revisión por pares.
- La colaboración en las interacciones científicas, incluidas las comunicaciones y el intercambio de los recursos.
- La transparencia en los conflictos de interés o potenciales conflictos de interés
- El cumplimiento de las responsabilidades mutuas entre los investigadores y los participantes de una investigación.
- Evitar las prácticas de fabricación, falsificación o plagio (FFP) cuando se planea, lleva a cabo o se revisa una investigación; así como en la publicación de los resultados [2,3]. Estos términos son entendidos así:

Fabricar es inventar datos o resultados y guardarlos o publicarlos. Falsificar es manipular los materiales de investigación, equipos o los distintos procesos que intervienen en ella, así como el cambio o la omisión de datos o resultados de forma que los resultados de la investigación no son representativos de la investigación realizada. Plagiar es apropiarse de las ideas, los procesos, los resultados o las palabras de otras personas sin hacer la debida mención.

Autoría de un artículo científico

Corresponde a uno de los valores más importantes en la ciencia; sin embargo, la definición de quién debe ser autor de un artículo varía considerablemente entre las diferentes disciplinas, así como entre los mismos investigadores. Los comités internacionales de editores de revistas científicas, han establecido criterios de autoría para artículos científicos [4], que se examinan periódicamente, y consideran autor a la persona que ha hecho contribuciones intelectuales sustanciales a la investigación. Para el reconocimiento de los créditos de autoría de los artículos científicos se deben surtir a satisfacción todas y cada una de las siguientes características:

- Las contribuciones sustanciales a la concepción y el diseño, adquisición de datos, o su análisis e interpretación.
- La redacción del artículo o la revisión crítica del contenido intelectual.
- La aprobación final de la versión que se ha publicado.
- Evitar relegar a personas que han contribuido sustancialmente al manuscrito para que figuren otros (autores fantasmas).

Conflicto de intereses

Una condición que hay que tener en cuenta en cualquier artículo científico, es la existencia de potenciales conflictos de intereses que los autores del manuscrito pueden tener con el mensaje o las conclusiones que se publican. Es difícil establecer un “límite ético” preciso y en el que se trate de buscar un equilibrio entre el rigor científico, exento de manipulaciones con fines personales o empresariales, y la posibilidad para que la industria y las instituciones tengan la capacidad de desarrollar nuevos productos, equipos y tecnologías donde sus resultados estén a la vista de la comunidad científica. Es decir, se trata de que el lector del artículo pueda entender de forma precisa la relación existente entre el autor del trabajo, los resultados de éste y la compañía o entidad que directa o indirectamente se ve afectada por ellos.

En razón a lo anterior, es importante señalar que en caso de existir esta condición deberá expresarse claramente sobre los potenciales conflictos de intereses. Cabe indicar que el reconocimiento es obligatorio y que la responsabilidad de hacerlo no es labor del comité editorial de la Revista Boletín de Geología, sino de los autores del trabajo.

En principio, la declaración de conflictos de interés, por parte de los autores, deberá hacer mención sobre la siguiente información:

- Relación con instituciones comerciales que prestan apoyo al trabajo remitido.
- Relación con instituciones comerciales que puedan tener interés en el área del trabajo.
- Otras relaciones no económicas que puedan tener relevancia.

Los conflictos de intereses no sólo los deben declarar los autores, sino también los revisores o evaluadores y los propios editores de las revistas.

Normas éticas de publicación de los autores

Los siguientes aspectos corresponden a solicitudes concernientes a la responsabilidad y ética por parte de los autores:

1. El autor de contacto para correspondencia deberá contar con el consentimiento de todos los autores para el envío y la publicación del artículo que se ha remitido para evaluación.

2. Todos los autores deben haber contribuido sustancialmente al artículo sin omisión de ninguna persona, detallando la intervención de cada uno. Otras contribuciones deben ser indicadas en la sección de "Agradecimientos".
3. Todos los autores deben confirmar, mediante el Acta de Cesión de Derechos de Autor y Declaración de Conflictos de Interés (formato establecido por la Revista Boletín de Geología), que están de acuerdo con someter su artículo a evaluación bajo los criterios definidos por la revista.
4. El artículo debe ser original. No haber sido publicado previamente, ni enviado simultáneamente para su evaluación a otra revista nacional o internacional.
5. Asegurarse de que no exista material inédito copiado de otros autores, sin el consentimiento de éstos.
6. Todos los datos incluidos en el artículo, que proceden de trabajos previos, deben ser referidos, independientemente que provengan o no de los mismos autores. Si el artículo sometido a valoración es un subanálisis de un proyecto que ya ha generado una publicación previa, ésta debe ser citada siempre.
7. El artículo se mantendrá en los archivos de la Revista Boletín de Geología y será considerado una publicación válida siempre que cumpla con cada uno de los criterios anteriores.
8. Si alguno de los puntos anteriores no se cumple, los autores deben notificarlo inmediatamente a la Revista Boletín de Geología para proceder a retirarlo.
9. La Revista Boletín de Geología se reservan el derecho de devolver, a los autores, los artículos que no cumplan con las normas previamente descritas.
10. Los autores deben citar aquellas publicaciones que han sido influyentes en la naturaleza del trabajo presentado. Estas citas deben guiar al lector rápidamente a los trabajos anteriores, puesto que son esenciales para la comprensión de la investigación. Además, Los autores tienen la obligación de realizar una búsqueda en la literatura para encontrar, y posteriormente citar, las publicaciones originales que describen trabajos estrechamente relacionados al que presentan.
11. La fragmentación de los informes de investigación debe ser evitada. Un científico que ha realizado una amplia labor en un sistema o grupo de sistemas relacionados debería organizar la publicación de manera que cada informe dé cuenta cabal de un aspecto particular del estudio general.
12. Los autores deben identificar la fuente de toda información citada u ofrecida. La información obtenida de forma privada, como en una entrevista, correspondencia o discusión con terceros, no debe ser usada o reportada en la obra del autor sin el permiso explícito del investigador que originó la información. La información obtenida en el curso de los servicios confidenciales, tales como manuscritos arbitrales o las solicitudes de subvención, se debe tratar de manera similar.
13. Los autores deben indicar al editor y los lectores de la revista, si la información mostrada en el manuscrito podría afectar a terceros por la publicación de los resultados.

14. Ningún tipo de plagio es aceptable en la Revista Boletín de Geología, se realizará una verificación utilizando el Software Turnitin. En caso de demostrarse éste, implicará el rechazo inmediato de la publicación por parte del editor. El Comité Editorial de la Revista Boletín de Geología se acoge a la definición de la Fundación Nacional de Ciencias de los Estados Unidos de Norte América - EE. UU sobre plagio como " la apropiación de ideas de otras personas, procesos, resultados o palabras sin dar el crédito apropiado". Los autores no deben participar en el plagio - literal o casi textualmente la copia, o muy cerca de la paráfrasis, de texto o de los resultados del trabajo de otra persona. Los autores no deben comprometerse en el auto-plagio, conocido también como publicación duplicada. El material citado textualmente de trabajo previamente publicado del autor se debe colocar entre comillas.

Es inaceptable que un autor incluya porciones significativas de texto literales de su propio trabajo, para explicar los resultados o metodología, previamente publicados como nuevo, sin reconocer la fuente.

15. Las imágenes deben estar libres de la manipulación engañosa.

16. Mantener los soportes y registros precisos de datos y análisis de los mismos, relacionados con el artículo presentado a consideración de la revista Boletín de Geología. Cuando el Editor o el Comité Editorial de la revista requieran esta información (por motivos debidamente justificados) los autores deberán suministrar o facilitar el acceso a dicha información. Al momento de ser requeridos, los datos originales entrarán en una cadena de custodia que asegure la confidencialidad y protección de la información por parte de la revista.

17. Revisar cuidadosamente la versión final del artículo e informar los posibles errores para que estos sean corregidos oportunamente, previamente a su publicación. En caso de encontrar errores significativos, posteriores a la publicación de un artículo, los autores deberán notificar oportunamente al editor, cooperando posteriormente con la revista Boletín de Geología en la publicación de una fe de erratas, apéndice, aviso o corrección.

Integridad ética del Editor

El editor, como responsable de la custodia de la credibilidad adquirida por la Revista Boletín de Geología y para evitar cualquier tipo de conducta que atente contra la ética académica que generen situaciones de injusticia con los autores, deberá considerar los siguientes principios y consideraciones éticos:

1. El editor garantizará imparcialidad en todos los manuscritos que se ofrecen para su publicación, los cuales serán evaluados por méritos sin tener en cuenta: raza, religión, nacionalidad, sexo, antigüedad o la filiación institucional de los autores.

2. Deberá surtir, a los autores, mecanismos de respuesta razonablemente rápida durante el proceso de evaluación y edición del manuscrito enviado para su publicación.

3. El Comité Editorial es el único responsable de la aceptación o rechazo de un manuscrito. Su ejercicio será responsable y prudente. En caso necesario, el editor buscará asesoría de los colaboradores, elegidos por su experiencia y buen juicio para establecer la calidad y confiabilidad de los manuscritos presentados para su publicación. Pero, si el editor considera

que algún manuscrito es inapropiado para la revista, tiene la potestad de rechazarlo sin necesidad de una asesoría externa.

4. El editor y el personal relacionado con la Revista Boletín de Geología deben abstenerse de revelar cualquier información sobre un manuscrito durante el proceso de evaluación. Después que la decisión haya sido tomada, podrán divulgar o publicar títulos de manuscritos y sus autores, que han sido aceptados para su publicación. Dada la situación de tener que rechazar un manuscrito por faltas a la ética, el editor puede revelar el título del manuscrito y los autores a otras revistas nacionales o internacionales.

5. El editor respetará la independencia intelectual de los autores y el anonimato de los revisores. En caso que se considere necesario y pertinente revelar la identidad y filiación de los revisores, por interpuesta solicitud expresa al Editor, éste determinará si es procedente o no.

6. En lo posible el editor y miembros del comité editorial deberá evitar publicar sus trabajos investigativos en la misma revista donde desempeña el cargo. En este sentido, cuando un manuscrito esté estrechamente relacionado con alguna investigación actual o pasada del editor, para no crear un conflicto de intereses, se deberá asignar a una persona calificada para asumir la responsabilidad editorial del manuscrito.

7. Cuando al editor se le relacionen pruebas concluyentes sobre la inconsistencia de la esencia principal o de las conclusiones de un informe publicado en la revista, le corresponderá facilitar la publicación del manuscrito en el que se advierta claramente el equívoco y, si es posible, corregirlo. La novedad podrá ser escrita por quien descubrió el error o por el autor original.

8. El autor tiene el derecho de solicitar que no se acuda a ciertos revisores para la evaluación del manuscrito al invocar conflicto de intereses. Sin embargo, el editor podrá decidir, si dispone de uno o más revisores, cuando considere que sus dictámenes son importantes para aceptar o rechazar el manuscrito.

Integridad ética de los revisores

1. Debido a que la revisión de los manuscritos es un paso esencial en el proceso de publicación, el editor tiene el compromiso de hacer un reparto justo y equitativo de la revisión del manuscrito.

2. Cuando el revisor considere que el manuscrito asignado no está en el ámbito de su conocimiento y luego de examinarlo determine que no está suficientemente calificado deberá informar y devolver el manuscrito con prontitud al editor.

3. El revisor de un manuscrito debe juzgar objetivamente la calidad del manuscrito completo y la información de apoyo de las conclusiones. Este juicio deberá incluir los datos experimentales y teóricos, las interpretaciones y exposiciones. A demás deberá evaluar que todos los elementos anteriores mantengan los más altos estándares científicos y literarios.

4. El revisor de un manuscrito deberá respetar la independencia intelectual de los autores. El criterio de evaluación nunca estará influenciado por la raza, religión, nacionalidad, sexo, antigüedad o filiación institucional de los autores.

5. El revisor deberá ser sensible a la aparición de un conflicto de intereses cuando el manuscrito bajo revisión esté estrechamente relacionado con su área de investigación o relacionado con alguna de sus publicaciones. Ante la duda el revisor deberá devolverlo inmediatamente, sin revisión o comentarios, al editor explicando las razones de su decisión. Alternativamente, el revisor podrá presentar una reseña firmada que podrá ser enviada al responsable de la publicación en caso que el editor lo considere pertinente.
6. El revisor no deberá evaluar un manuscrito de autor o co-autor con quien tenga una conexión personal o profesional.
7. El revisor debe dar tratamiento de documento confidencial al manuscrito enviado para evaluación. No debe, ni puede mostrarlo o discutirlo con alguna otra persona, excepto en casos especiales donde considere necesario una asesoría específica. Si esto sucede deberá reportarlo al editor indicando la identidad de la persona consultada.
8. El revisor deberá exponer y apoyar sus juicios de manera precisa para que los editores y los autores puedan entender el fundamento de sus comentarios.
9. El revisor debe estar alerta de la forma y calidad en que los autores citan una idea para validar un resultado. En este sentido, deberá indicar las citas de los trabajos pertinentes de otros científicos que validen una idea, resultado o conclusión. Además, deberá informar inmediatamente al editor cualquier similitud sustancial entre el manuscrito en cuestión y cualquier documento publicado o simultáneamente presentado en otra revista.
10. El revisor deberá actuar con prontitud para presentar sus comentarios y observaciones del manuscrito. En caso que sea imposible examinarlo deberá proceder inmediatamente a su devolución. En caso que decida aceptar, pero no pueda cumplir con el tiempo indicado por la revista, deberá notificar al editor del posible retraso en el envío y proponer una fecha para entrega de la revisión.
11. Los revisores no deberán usar o divulgar información, argumentos o conclusiones no publicados de un manuscrito examinado, salvo que se cuente con el consentimiento del autor. Si la información expuesta en el manuscrito carece de veracidad o no tiene relación con los objetivos y misión de la revista, el revisor podrá suspender el trabajo e informar al editor.
12. En la revisión de un manuscrito puede justificarse la crítica severa. En todos los casos deberá ser en beneficio del trabajo. En ningún caso deberá ser a título personal. Además, las observaciones deberán estar redactadas en términos no ofensivos para los autores. Dado el caso que se utilice expresiones desobligantes para los autores, y consideren que se está ofendiendo su integridad ética, intelectual y científica, éstos tienen derecho de solicitar, al editor, el cambio de revisor.

Referencias

- [1] National Research Council of the National Academies. Integrity in Scientific Research: creating an environment that promotes responsible conduct. 2002.
- [2] Horner J, Minified FD. Research ethics III: publication practices and authorship, conflicts of interest, and research misconduct. J Speech Lang Hear Res. 2011; 54: S330-45.
- [3] Avanzas P. et. al. Consideraciones éticas de la publicación de artículos científicos: Revista Española de Cardiología. 2011; 64: 427-9.

[4] International Committee of Medical Journal Editors. Uniform requirements for manuscripts submitted to biomedical journals: writing and editing for biomedical publications. 2009 [citado 2/3/2014]. Disponible en: <http://www.icmje.org>.